Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N° 07/2018
"ADQUISICION DE CLINKER"
ID N° 340.988

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N°93/2018

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 09-08-18 DE AGOSTO DE 2018

En el marco de la Resolución PR N° 439/15 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° ___/18 la ejecución del proceso **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N° 07/2018 "ADQUISICION DE CLINKER" ID N° 340.988** y para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios **MIGUEL LOPEZ – Gerente Industrial; ANA KARINA YALUK –Gerente Financiera, CESAR MALLORQUIN – Asesor legal** con el objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Se comprueba que el día 19 de Julio del 2018 se realizó el proceso de Subasta a la baja electrónica en el cual se registró para participar del proceso los proveedores **INTERNATIONAL MATERIALS INC, SANFIL SA** según se verifica en el Acta de la Sesión Publica Virtual emitida por el SICP. En ese sentido, el día 23 de Julio de 2018 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los documentos legales, oferta económica y técnica de la firma comercial conforme se observa en el Acta N° 72/2018.

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 72/2018 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 56/2018

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL**

3.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficientes del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Ing. Miguel López
Gerencia Industrial
I.N.C.

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SANFIL SA	INTERNATIONAL MATERIALS, INC
Formulario de Oferta-Lista de Precios	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
DD JJ Art. 40 Ley N° 2051/03, Res. DNCP N° 330/07.	SIPE	Cumple
Acreditación suficiente del firmante de la oferta.	SIPE	Cumple
SIPE	1506615	1506508

3.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40° INC. A) Y B) DE LA LEY

A fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación **ha constatado que las empresas oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones** establecidas en el art. 40° incs. a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El comité ha analizado la condición de las persona jurídica a fin de verificar si los miembros registran antecedentes como funcionarios públicos; para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impidan la contratación de la empresa en el caso que resultara adjudicada. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-.-

4.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	SANFIL SA	INTERNATIONAL MATERIALS, INC
SIPE N°	1506615	1506508
RUC N°	80070382-0	232456788
Cedula de Identidad	SIPE	Cumple
Formulario de Precios	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple	Cumple
DDJJ Art. 40	SIPE	Cumple
DDJJ Niñez	SIPE	Cumple
RUC	SIPE	n/a
Patente Comercial/Municipal	No presenta	n/a
Constancia de RUC	SIPE	SIPE
IVA/Impuesto a la Renta	No presenta	n/a
Certificado de Cumplimiento Tributario	No presenta	Cumple

Ing. Miguel López
Gerencia Industrial
I.N.C.

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Abogado Cesar Mallorquín Ávila
Mat. 11.526
Asesor Legal

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Experiencia	No presenta	Cumple
Plazo de Entrega	No presenta	Cumple
Especificaciones Técnicas	No presenta	Cumple
Poder del Representante	SIPE	Cumple
Autorización del Fabricante	No presenta	Cumple

4.1 OBSERVACIONES DEL ACTA

Observaciones efectuadas por los representantes de la firma IMI, referente a la empresa SANFIL SA :

1. El oferente presento formulario de ofertas una fecha posterior a la fecha de la subasta que fue 19/07/18. Ya existe un antecedente donde se fija como fecha valida no debe ser distinta a la fecha de subasta.

   VER PUNTO 4.2

2. El oferente no menciono en su carga de propuesta el nombre de su fabricante comprometido ni presento la autorización del fabricante.-

   VER PUNTO 4.2.

Observaciones efectuadas por los representantes de la firma SANFIL SA, referente a la empresa IMI :

1. A la fecha de la SBE y Acto de Apertura, conforme información con la que se cuenta, la firma IMI se encontraría en mora con la entrega de los bienes objeto del contrato suscripto como resultado de la LPI con ID 350043 "Adquisición de Pet Coke" ya que el plazo de entrega para el lote N° 1 era hasta el 15 de julio. Solicitamos al comité que esto sea evaluado a la luz de lo establecido en el inciso e) del Art 40 de la LEY 2051/03.-

   VER PUNTO 4.2.

2. Al momento de la SBE la empresa IMI no contaba con Declaración Jurada del Art 40 y la del menor vigente y si bien ambas fueron presentadas en el acto de apertura con fecha del día de la SBE, no es menos cierto que al ser instrumentos privados recién adquieren fecha cierta en el acto de apertura, en tal sentido podemos concluir que no se encuentra bajo fe de juramento durante la SBE.-

   VER PUNTO 4.2.

.4.2.- ACLARATORIA

Conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57°, se solicitó a la firma oferente, cuyas oferta cumple sustancialmente con los documentos de la licitación, documentaciones formales que se detallan a continuación:

Empresa	Documento	Respuesta
SANFIL S.A	Patente Comercial/Municipal	No cumple*

Ing. Miguel López
Gerente Industrial
N.C.

Lic. Ana Karina Taluk
Gerente Financiera
N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Dra. Mariorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

	IVA/Impuesto a la Renta	
	Certificado de Cumplimiento Tributario	
	Experiencia	
	Plazo de Entrega	
	Especificaciones Técnicas	
	Autorización del Fabricante	
	Demostrar que la empresa que produce tiene más de 10 años en el mercado	
	Experiencia complementaria del proveedor comprometido	
	Planilla de Datos garantizados	
IMI INC	Experiencia	No cumple*

No han contestado el pedido de documentaciones de acuerdo a los plazos y formalidades requeridas las ofertas será Rechazadas, en base a lo dispuesto en el Art 59 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley de Contrataciones Publicas

5.- PARECER SOBRE LA OTROS CRITERIOS DE EVALUACION

Con respecto a lo previsto en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, no serán analizados porque resulta innecesario verificar la valoración de los documentos presentados considerando la declaración desierta del proceso, se sugiere revisar las condiciones a los efectos de realizar una nueva convocatoria.-

7.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

7.1.- DECLARAR DESIERTO el presente proceso **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N° 07/2018 "ADQUISICION DE CLINKER" ID N° 340.988**, en los términos del Art 30 inc b) de la Ley 2051/03.-

7.2.- SOLICITAR al área requirente el análisis de sus necesidades, para realizar un nuevo proceso.-

7.3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar

Es nuestro informe.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Ing. Miguel López
Gerente Industrial
I.N.C.

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera
I.N.C.